

Centros y categorías	Sueldo fijo garantizado	Complemento salarial de cantidad y calidad	Plus de ayuda a la cultura
Cocinera ... ..	34.532	11.322	7.000
Cocinero ... ..	34.532	23.693	7.000
Personal de entrada:			
Gobernanta ... ..	35.836	—	7.000
Jefe de Cocina ... ..	35.048	—	7.000
Cocinera ... ..	34.532	—	7.000
Ayudante de Cocina ...	34.249	—	7.000
Camarera A ... ..	34.532	—	7.000
Camarera B ... ..	34.249	—	7.000

## ANEXO NUMERO 2

Tabla de valores hora-base para el cálculo de horas extraordinarias

	Base para horas extraordinarias		Base para horas extraordinarias
	Pesetas		Pesetas
Gobernantas ... ..	417	Ayudante Cocina ...	321
Jefe de Cocina ... ..	352	Camareras A ... ..	289
Cocinera ... ..	347	Camareras B ... ..	250

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11263

**RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, del FROM, por la que se regula la concesión de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para la creación de equipamiento de lonjas y mercados de origen.**

Ilmos. Sres.: El artículo 2, punto 2, de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del FROM, señala, entre sus funciones, la de proponer a los Organismos competentes la realización de acciones precisas para reducir las diferencias entre los precios en primera venta y los precios finales al consumidor.

De acuerdo con el citado objetivo, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas, Asociaciones y Empresas extractivas, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final de la citada Orden ministerial, y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente Resolución:

## 1.º Convocatoria.

Se abre una convocatoria de presentación de solicitudes de ayudas para inversiones con destino a la promoción, construcción y adecuación de lonjas pesqueras y mercados de origen.

## 2.º Cuantía.

El importe de cada ayuda no podrá ser superior a quince millones de pesetas, ni exceder del 50 por 100 de la inversión efectiva a realizar. En el caso de que la inversión real sea inferior a la prevista, el porcentaje, aun siendo el mismo a aplicar, deberá minorar en la debida proporción la cuantía de la ayuda. En ningún caso, ni por razones de incremento de costes, la cuantía de la ayuda podrá ser aumentada.

## 3.º Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para la financiación de los proyectos de inversión que están previstos en el artículo único de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982, las siguientes Entidades:

- Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de cultivos marinos.

## 4.º Finalidades.

Las ayudas se solicitarán para la consecución de alguno, o algunos, de los siguientes objetivos:

- Construcción de salas de venta para las subastas de las «especies», así como acondicionamiento para la carga y descarga de las mismas.

- Adecuación y construcción de salas de pesaje, clasificación y manipulación del pescado, con aplicación de modernos sistemas de clasificación, dosificación y acondicionamiento de aquél, favoreciendo con ello una adecuada presentación.

- Equipamiento y racionalización de las salas de subasta.

- Construcción de naves de almacenamiento para regulación del mercado.

- Adquisición de equipos de envasado e implantación de sistemas de embalaje, etiquetado y presentación del pescado, que supongan la incorporación de técnicas modernas que mejoren la rentabilidad y productividad del proceso de comercialización.

## 5.º Prioridades.

Gozarán de preferencia, a efectos de concesión de ayudas, las solicitudes que se formulen dentro de las finalidades arriba señaladas, y para inversiones que permitan la comercialización integral de la pesca desde origen a destino.

## 6.º Forma de solicitar las ayudas.

Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Resolución, deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), calle Estébanez Calderón, número 3, Madrid-20, y se presentarán dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Organismo (Estébanez Calderón, número 3, 8.º, Madrid-20).

## 7.º Documentación requerida.

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente, acreditativa de la autorización concedida a la persona que suscribe la solicitud.

- Copia de los Estatutos, inscritos en la Sección correspondiente de la Subsecretaría de Pesca Marítima, cuando se trate de Cofradías de Pescadores.

En el caso de Cooperativas del Mar y Asociaciones extractivas, copia de los Estatutos inscritos en el Registro procedente.

- Balance y cuenta de Resultados del último ejercicio.

- Declaración suscrita por el solicitante, en la que se especifiquen los datos siguientes:

- Tipo de Entidad (Cofradía, Cooperativa o Asociación extractiva).

- Descripción precisa del estado actual de sus instalaciones: año de construcción, instalaciones que posee, estado de las mismas, etc.

- «Especies» que han comercializado durante los años 1980 y 1981, indicando toneladas por «especies», destino y volumen total de pesetas.

- Indicación de si ha solicitado con anterioridad alguna ayuda del FROM.

- Puestos de trabajo que, como consecuencia de la realización del proyecto, habrán de crearse.

## 5. Memoria, en la que conste:

- Proyecto que se desea realizar, justificando su necesidad o conveniencia a través de los correspondientes estudios, tanto socio-económicos como de mercado.

En el estudio de mercado habrá de hacerse referencia expresa al posible acercamiento de los precios en primera venta y los finales al consumidor; a los efectos sobre la contribución a la estabilidad de los precios y al perfeccionamiento de las estructuras comerciales.

- Presupuesto del importe de la ejecución de la obra a realizar, con indicación de su forma de financiación.

- Plazo previsto para la realización del proyecto.

## 8.º Tramitación y resolución.

El Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), a la vista de las solicitudes y de los documentos unidos a las mismas, previas las comprobaciones o ampliaciones de datos o informes que considere necesarios, oído el dictamen de los Organismos y Entidades que en cada caso estime conveniente, resolverá en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda, u otorgar ésta en la cuantía que se acuerde.

El plazo para la realización de los proyectos correspondientes no podrá exceder de un año, a partir de la notificación de la concesión. Cuando el beneficiario de la ayuda considere no poder terminar el proyecto de inversión dentro del plazo señalado, antes de la finalización de este último deberá solicitar, si lo estima oportuno, una prórroga, que podrá serle concedida por el FROM mediante acuerdo complementario.

## 9.º Control de las realizaciones.

Terminado el proyecto en el plazo señalado, o en el que resulte como consecuencia de la prórroga concedida, el interesado dispondrá de treinta días para presentar los documentos, facturas y certificaciones que acrediten, a satisfacción del FROM, la ejecución total de aquél y, por tanto, den lugar al abono de la ayuda concedida.

El FROM podrá comprobar, por el medio que mejor estime, el cumplimiento del fin que motivó la concesión de la ayuda, antes de que se haga efectiva esta última al interesado.

De no cumplirse lo precedente, quedará sin efecto la concesión de la ayuda, y el interesado no tendrá derecho a su percepción.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Presidente, Lázaro Rosa Jordán.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., en su condición de ....., domiciliada en ....., calle ....., teléfono ....., código de identificación ....., en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de ....., aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ....., y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para inversiones con destino a la creación y equipamiento de lonjas pesqueras y mercados de origen; creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a ..... una ayuda importante en pesetas ....., acompañándose los siguientes documentos:

1. Declaración suscrita por el solicitante.
2. Memoria del proyecto.
- 3.
- 4.
- 5.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

....., de ..... de 198...  
(Sello de la Entidad) (Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FROM. Madrid.

**11264** RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, del FROM, por la que se concede ayuda a los costos financieros de los créditos para la financiación de las inversiones destinadas a la construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo y plantas de congelación.

Ilmos. Sres.: El artículo 2, puntos 2 y 5, apartado a), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala entre las funciones del FROM la de proveer a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas de medios financieros bajo forma de créditos, subvenciones y ayudas, para conseguir el mantenimiento de precios mínimos en primera venta, así como la de proponer a los Organismos competentes la realización de acciones precisas para reducir las diferencias entre los precios en primera venta y los precios finales al consumidor.

De acuerdo con los citados objetivos, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a las Cofradías, Cooperativas, Asociaciones y Empresas extractivas, con la finalidad que marca la Ley creadora del FROM.

En base a lo dispuesto en la disposición final de la citada Orden ministerial, y como complemento y desarrollo de la misma, el Presidente de este Organismo autónomo tiene a bien disponer la siguiente Resolución:

#### 1.º Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar ayudas al FROM, para absorción de los costos financieros de los créditos formalizados con destino a inversiones en construcción de fábricas de hielo y plantas de congelación, las siguientes Entidades:

- a) Las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones.
- b) Las Cooperativas del Mar y sus Uniones Territoriales.
- c) Las Asociaciones extractivas pesqueras y/o de cultivos marinos.

#### 2.º Finalidad.

Las ayudas solicitadas y concedidas serán destinadas a subvencionar a las Entidades anteriormente mencionadas que, habiendo realizado proyectos de construcción, equipamiento y modernización de fábricas de hielo, plantas de congelación y cámaras de conservación de pescado, hayan formalizado créditos con cualquier institución pública financiera.

#### 3.º Cuantía.

Consistirá en una ayuda a fondo perdido, equivalente a una minoración de intereses en tres puntos, del crédito que tenga concertado para la financiación de los proyectos a que hace referencia la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982.

En ningún caso el costo financiero final, resultante de la minoración obtenida por la ayuda otorgada, podrá ser inferior al establecido para los recursos propios del FROM.

Las ayudas otorgadas sólo podrán ser aplicadas por una sola vez para cada proyecto y préstamo.

#### 4.º Solicitudes.

Las solicitudes de petición de ayuda se formalizarán conforme al modelo publicado como anexo a esta Resolución, dirigiéndose al ilustrísimo señor Presidente del FROM, calle Estébanez Calderón, número 3, Madrid-20, debidamente reintegradas de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados y de Transmisiones Patrimoniales.

La solicitud será acompañada de los siguientes documentos:

- 4.1. Fotocopia de los Estatutos.
- 4.2. Balance económico del último ejercicio.
- 4.3. Memoria, en la que describirán las obras realizadas.
- 4.4. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o persona legalmente autorizada, en la que se haga constar el acuerdo del órgano competente, en virtud de la cual se solicita ayuda al FROM.
- 4.5. Fotocopia de la póliza de crédito formalizada con la institución pública financiera correspondiente.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Presidente, Lázaro Rosa Jordán.

Ilmos. Sres. Secretario general y Administrador general del FROM.

#### MODELO DE INSTANCIA

Ilustrísimo señor:

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con documento nacional de identidad número ....., en su condición de ....., domiciliada en ....., calle ....., teléfono ....., código de identificación ....., en nombre y representación de la misma, a V. I. expone:

Que al amparo de la Resolución de la Presidencia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) de ....., aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ....., y de las condiciones exigidas para solicitar la concesión de una ayuda para absorción parcial del costo financiero del crédito que esta Entidad tiene formalizado con ..... y destinado a la construcción de una (señalar: planta de congelación, fábrica de hielo o cámara de conservación), creyendo reunir las condiciones y requisitos exigidos por dicha Resolución, a V. I.

Solicita que, previos los trámites que estime procedentes, le sea concedida a ..... una ayuda equivalente a ..... puntos sobre los intereses que devenga el crédito antes referenciado, acompañándose los siguientes documentos:

1. Declaración suscrita por el solicitante.
2. Memoria del proyecto.
- 3.
- 4.
- 5.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. I., cuya vida guarde Dios.

....., de ..... de 198...  
(Sello de la Entidad) (Firma)

Ilmo. Sr. Presidente del FROM. Madrid.

**11265** RESOLUCION de 6 de mayo de 1982, del FROM, por la que se regulan las ayudas a las Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Asociaciones extractivas para equipamiento estadístico.

Ilmo. Sr.: El artículo 2, punto 5, del apartado c), de la Ley 33/1980, de 21 de junio, sobre creación del FROM, en relación con la pesca costera o de litoral, establece que serán objetivos del FROM desarrollar funciones de orientación, regulación y ordenación del mercado interior, referidos a las cantidades, precios y calidades.

De acuerdo con el citado objetivo, la Orden ministerial de 31 de marzo de 1982 regula la concesión de ayudas a Cofradías de Pescadores, Cooperativas y Empresas extractivas para equi-